

CG02/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN COMO UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

C o n s i d e r a n d o

1.- Que el trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo Primero Transitorio.

2.- Que el catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme al artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de mil novecientos noventa, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo Transitorio Primero.

3.- Que el párrafo primero, Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son los principios rectores del ejercicio de esa función estatal.

4.- Que el párrafo primero del artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5.- Que según lo establecido por los incisos b) y x), párrafo primero del artículo 118, del mencionado ordenamiento, son atribuciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; y fijar las políticas y los programas generales a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

6.- Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 127 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto presentar a la consideración del Presidente del Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7.- Que en razón de lo dispuesto por el inciso o), párrafo primero del artículo 119 del propio código, es atribución del Consejero Presidente del Consejo General someter a la consideración del órgano máximo de dirección, las propuestas para la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.

8.- Que, a su vez, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso l), párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para el debido ejercicio de sus atribuciones legales, al Presidente del Consejo General le corresponde proponer al órgano máximo de dirección la creación de nuevas direcciones o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del Instituto.

9.- Que el inciso p), párrafo primero del artículo 125 del código de la materia plantea que corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

10.- Que los incisos a) y b) del párrafo primero del artículo 133 del Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales otorga a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Federal Electoral, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos.

11.- Que en las políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral para los años 2009 y 2010 quedó establecido como uno de sus objetivos estratégicos, el modernizar los sistemas administrativos y organizacionales que apoyen los procesos sustantivos del Instituto de manera más eficaz, eficiente y transparente.

12.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso b), párrafo primero del artículo 122 del Código Electoral Federal, es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

13.- Que el párrafo primero del artículo 123 del Código Federal Electoral establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

14.- Que de conformidad con lo establecido en los incisos e), o), y r), del párrafo primero del artículo 125 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Secretario Ejecutivo: orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo; elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del presidente del Consejo General y; preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como las elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.

15.- Que en atención a los fines superiores del Instituto, establecidos en el primer párrafo del artículo 105 del Código Federal Electoral, es necesario contar con un enfoque integral de planeación que proporcione un marco referencial adecuado para evaluar continuamente la medida en qué se alcanzan esos fines.

16.- Que el perfeccionamiento permanente de la organización interna del Instituto, en busca de su mejor desarrollo institucional, no es tarea exclusiva de ninguna de las áreas ejecutivas o directivas del Instituto, sino el resultado del análisis y del estudio compartido en relación con el cumplimiento de las obligaciones legales y de los propósitos propios de la Institución.

17.- Que el Instituto Federal Electoral carece de una unidad administrativa de planeación que aporte una visión general, integral y de largo plazo, que aporte instrumentos a los órganos de dirección para la acción concertada y coherente del Instituto, para el logro de sus fines, en el marco de sus atribuciones legales.

18.- Que dicha carencia propicia la repetición múltiple de actividades, el uso desarticulado e ineficaz de recursos humanos y materiales, y el consecuente incremento en la complejidad de las tareas de coordinación, supervisión, y seguimiento.

19.- Que esta situación fue observada por la Auditoría Superior de la Federación en el documento denominado "*Auditoría de desempeño al proceso electoral federal 2005 – 2006*", en el que se sugirió la creación de una Unidad Técnica de Planeación, que permita el alineamiento de planes y programas institucionales. Con el cumplimiento de las atribuciones del Instituto establecidas en el Código de la materia.

20.- Que la Contraloría General del Instituto, asimismo, ha subrayado la carencia de un sistema integral de información debidamente alineado con la misión y objetivos institucionales en el ámbito administrativo, y que al término del proceso electoral, en el documento "*Diagnóstico preliminar de la situación administrativa del IFE*" sugirió, la creación de dicha Unidad de Planeación para permitir la coherencia de procesos y de información que facilite la toma de decisiones generales y congruentes con las políticas determinadas por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

21.- Que la incorporación de un enfoque integral de planeación aportaría claridad, en un horizonte más amplio, acerca de las líneas de desarrollo, lo que redundaría en una mayor certeza del actuar institucional, lo mismo a nivel central que a nivel de órganos desconcentrados.

22.- Que en virtud de que la estructura del Instituto se divide en central y órganos desconcentrados, compuestos éstos últimos por 32 juntas locales ejecutivas y 300 juntas distritales ejecutivas, se requiere de una instancia que posibilite un desarrollo ordenado y consistente entre las diferentes instancias y niveles.

23.- Que la oportuna toma de decisiones tiene como una de sus premisas fundamentales el disponer de información completa y confiable. La creación de una Unidad Técnica de Planeación, favorecería la construcción de un banco de

datos, accesible a los integrantes del órgano superior de dirección y a sus mandos directivos, que almacenaría los datos sustantivos de la acción institucional.

24.- Que es necesaria la renovación y el ajuste de las estructuras y prácticas de la rendición de cuentas, en consonancia con las modificaciones constitucionales ocurridas en los años recientes, y aprobadas por el Congreso de la Unión.

25.- Que, por lo anterior, la creación de una Unidad Técnica de Planeación coadyuvaría en la incorporación, en el diseño institucional, de las nuevas estructuras de rendición de cuentas y transparencia, abordadas con una visión del conjunto y una estrategia compartida por todas y cada una de las áreas y estructuras de la institución.

26.- Que resulta de primera importancia evaluar los procesos directivos, gerenciales y operativos con objeto de proponer su actualización y, en su caso, modernización, que redunde en un ejercicio racional y austero de los recursos públicos.

27.- Que en ese sentido, las propias tareas de planeación operativa, que actualmente se desarrollan en diversas áreas de la Institución, deben ser sujetas de evaluación para mejorar su eficacia y eficiencia, que atienda la integralidad y coherencia del quehacer y actuar institucional.

28.- Que la Dirección Ejecutiva de Administración, formuló un estudio sobre el impacto en la estructura de recursos humanos, financieros y materiales que tendría la creación de la Unidad Técnica de Planeación, y que se ciñe a los ordenamientos de austeridad y racionalidad aprobados por el Consejo General, los cuales se reflejan en el anexo administrativo que forma parte integral del presente acuerdo.

29.- Que en el presupuesto del Instituto para el ejercicio de 2009, aprobado en sesión del Consejo General el 22 de diciembre de 2008, se preveía la creación de tres posiciones: una del titular de unidad técnica y dos de dirección de área, por lo cual, la Unidad de Planeación no exige la creación de nuevas plazas para el presente ejercicio.

30.- Que la creación de la Unidad no implica la erogación de recursos adicionales, salvo la readscripción de una subdirección, pues mediante el reordenamiento de los mismos, se da cumplimiento al programa de austeridad institucional.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo primero de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el párrafo primero del artículo 106; incisos b) y x) del párrafo primero del artículo 118; inciso o) del párrafo primero del artículo 119; inciso b) párrafo primero del artículo 122; párrafo primero del artículo 123; incisos e), o), p) y r) del párrafo primero del artículo 125; párrafo segundo del artículo 127; e incisos a) y b) del párrafo primero del artículo 133; todos ellos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; e inciso l) párrafo segundo del artículo 16 de Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso z) párrafo primero del artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o

Primero.- Se crea la Unidad Técnica de Planeación como unidad técnica especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.

Segundo.- El titular de la Unidad Técnica de Planeación tendrá el nivel de Director de Unidad Técnica, y será designado por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente.

Tercero.- La Unidad Técnica de Planeación tiene por objetivo general el articular el esfuerzo en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien su desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, lo mismo en el nivel central como en sus órganos desconcentrados.

Cuarto.- La Unidad Técnica de Planeación tendrá las atribuciones que se indican a continuación:

- a) Diseñar y operar un sistema integral de planeación, seguimiento y evaluación que aporte una visión integral a la planeación operativa, y favorezca el uso racional de los recursos institucionales, en un marco de transparencia y rendición de cuentas; el cuál será sometido a la aprobación del Consejo General;

- b) Proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para la correcta alineación de los Planes y Programas Institucionales, para su presentación al Consejo General;
- c) Formular la propuesta de lineamientos y herramientas administrativas para elaborar los planes y programas institucionales, procurando su continua armonía con las disposiciones que al efecto se establezcan en la legislación y normatividad aplicable;
- d) Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando la agregación de valor en cada una de sus etapas, y considerando los factores humano, cultural y tecnológico;
- e) Establecer coordinación permanente con todas las unidades administrativas del Instituto, tanto centrales como desconcentradas, para el desarrollo y operación del sistema de planeación institucional;
- f) Conocer de las modificaciones programáticas que presenten las unidades administrativas del Instituto para su registro y control, e informar al Secretario Ejecutivo cuando de la revisión correspondiente se afecte el presupuesto asignado al respectivo proyecto;
- g) Conocer de los informes que presenten las 332 juntas locales y distritales y formular las recomendaciones respectivas, informando al Secretario Ejecutivo de las desviaciones encontradas;
- h) Administrar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales, estableciendo al efecto una Base de Datos, para apoyar la toma oportuna de decisiones, y manteniendo actualizado el seguimiento de indicadores de gestión y de desempeño de la institución;
- i) Integrar, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, los informes trimestrales, y en su caso de los anuales y específicos que se deban presentar al Consejo General;

- j) Ajustar las estructuras, los procedimientos y las prácticas del Instituto a la nueva exigencia de rendición de cuentas plasmada en los artículos 6, 73, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- k) Las demás que le confiera el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- El titular de la Unidad de Planeación, deberá cubrir los mismos requisitos previstos para los Directores Ejecutivos en el artículo 127, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Primero.- Con base en los criterios de racionalidad y austeridad autorizados en el presupuesto para el ejercicio de 2010, se recomienda a la Junta General Ejecutiva que en la revisión que haga dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, confirme que la estructura, así como de los recursos materiales de que dispondrá la Unidad Técnica de Planeación para su funcionamiento, no incremente plazas ni recursos a la referida Unidad.

Segundo.- La Junta General Ejecutiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, deberá incluir en las políticas y programas generales del Instituto para el año 2010 que se presentarán a la consideración y aprobación del Consejo General, las políticas específicas y líneas de acción correspondientes a la Unidad Técnica que se crea por virtud del presente Acuerdo, como parte de los programas de la Secretaría Ejecutiva.

Tercero.- El titular de la Unidad Técnica de Planeación que se crea en virtud de este Acuerdo, conocerá las propuestas que formule la Junta General Ejecutiva y emitirá las observaciones pertinentes ante el propio Órgano Colegiado, el que las evaluará en definitiva.

Cuarto.- Se crea una comisión temporal del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que en términos de lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se realicen las adecuaciones que se deriven de la creación de la citada Unidad Técnica, las que, una vez aprobadas por dicho órgano, deberán someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**